

Rad. 2021807037, 2021806998, 2021200850
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Radicado: 2021513850
Fecha: 21/07/2021 3:30:24 P. M.
Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN
Destino: DESTINATARIOS VARIOS
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS

Doctor
FREDY HERNÁN PÉREZ
Alcalde
ALCALDÍA DE GRANADA, META
Dir. Calle 15 No. 14 - 07
Tel. (+57) 8 658 8158
Correo: alcaldia@granada-meta.gov.co
Granada, Meta

REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE GRANADA DEL DEPARTAMENTO DEL META.

Respetado Doctor Pérez:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio de los radicados 2021807037 y 2021806998 el día 10 de junio de 2021, mediante la que solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Una vez allegada la información de la Alcaldía de **Granada (Meta)**, esta Entidad procedió a realizar la revisión, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	Granada, Meta
Existe Concepto CRC constatación barreras (Sí – Radicado/No)	NO
Apartes normativos que incluían barreras:	N/A
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	SI. Rad. 2021807037, 2021806998 10/06/2021
Apartes normativos presentados para análisis:	Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT Acuerdo 039 del 09 de diciembre del 2004 "por el cual se adopta el plan básico de ordenamiento territorial municipal, se definen los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores rural y urbano, se establecen las reglamentaciones urbanísticas correspondientes y se plantean los planes complementarios para el futuro desarrollo territorial del municipio"

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO GRANADA DEL DEPARTAMENTO DE META. Página 2 de 3

	PBOT Acuerdo 014 del 10 de junio del 2011 <i>"por el cual se ajusta el plan básico de ordenamiento territorial del municipio de Granada, Meta adoptado por medio del Acuerdo 039 del 2004"</i> PBOT Acuerdo 029 del 09 de octubre del 2012 <i>"por medio del cual se hace un ajuste excepcional al esquema de ordenamiento territorial del municipio de Granada, Meta adoptado por medio del Acuerdo 014 del 2011 y se dictan otras disposiciones"</i> PBOT Acuerdo 020 del 30 de julio del 2015 <i>"por medio del cual se modifican excepcionalmente las normas urbanísticas del plan básico de ordenamiento territorial del municipio de Granada, Meta adoptado por medio del Acuerdo 014 del 2011"</i> PBOT Acuerdo 034 del 10 de diciembre del 2015 <i>"por medio del cual se modifican el artículo 16 vigencias y derogatorias del Acuerdo 020 del 2015"</i> Decreto 071 del 10 de mayo de 2017 <i>"por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Granada"</i>
--	--

Ahora bien, al no existir concepto previo de constatación de barreras en el municipio de **Granada (Meta)**, la CRC procedió a realizar una revisión integral de la normatividad remitida con el fin de constatar que la misma no presentara barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones¹.

Como resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras que impidan el correcto despliegue en los Acuerdos 039 de 2004, Acuerdo 014 de 2011, Acuerdo 029 de 2012, Acuerdo 20 de 2015 y Acuerdo 34 de 2015 y a su vez encuentra que en el Decreto 071 de 2017 expedido por la alcaldía del municipio de **Granada (Meta)**, se establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989², Ley 1753 de 2015³, Ley 1185 de 2008⁴, el Decreto 1076 de 2015⁵ y el Decreto 1078 de 2015⁶, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019,

¹ Versión actual disponible <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/infraestructura>

² Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones

³ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

⁴ Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11

⁵ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

ACREDITA que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **Granada (Meta)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recomienda a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta No. 1307 del 9 de julio de 2021. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

SERGIO MARTÍNEZ MEDINA
Director Ejecutivo

Proyectó: David Alberto Murillo Núñez
Revisó: Oscar Javier García
Aprobó: Zoila Vargás Mesa

Copia a:

Doctor

WALID DAVID JALIL NASSER

Viceministro de Conectividad

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Dirección: Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13, Bogotá

Correo: wdavid@mintic.gov.co